



REF. : Autorización Provisoria a uso de la faja fiscal a la Ilustre Municipalidad de Frutillar, con Proyecto de "Paralelismo y atravesio Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo, sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

15 MAR. 2017

VISTOS:

Ord. N° 729 de fecha 20.01.2017, del Sr. Jefe División de Ingeniería Dirección de Vialidad (P. 10594655).

Ord. N° 112/16 de fecha 22.12.2016 de Inspector Fiscal de Explotación concesión Rio Bueno – Puerto Montt.

Carta GE N° 1100 NOTA 01 de fecha 22.12.2016 pronunciamiento de Sociedad Concesionario Los Lagos S.A.

Ord. X.DRV. N° 3003 de fecha 06.12.2016, del Sr. Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 10408492).

Of. N° 994 de fecha 12.10.2016 del Sr Jaime Oyarzo Ascencio, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Frutillar (P. 10328494).

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Paralelismo y atravesio Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Copihue, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 5, desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Copihue, Comuna de Frutillar.

Que, el paralelismo y atravesio en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizado según Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de habilitar el sistema agua potable para los habitantes del sector.

Que, el funcionamiento del paralelismo provisoria autoriza se registrá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en Caminos públicos y en el Manual de Carreteras versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y Especificaciones Técnicas y la Normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atraviesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras versión vigente, en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso paralelismo y atraveso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV. N° 545

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, cuyo inicio de las obras de paralelismo y atraveso de agua potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE

Camino	Km inicio.	Km término.	Lado	L (m)	Tuberías (mm)
Ruta 5	970,409	971,183	Izq.	782	PVC C-6 ø63mm
TOTAL				782 m	

CUADRO N° 2: ATRAVIESO RED DE AGUA POTABLE.

Camino	Km	H (m)	L (m)	Tuberías
Cruce Ruta 5 - Colonia San Martín Rol V-125	00,075	-1,2	18 9	PVC C-6 ø75mm. Ac. Galvanizado. ø6mm.
Total			27,0 m	

CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta 5 desde desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, con el fin de realizar el proyecto de Paralelismo y Atraveso indicados en los cuadros ya descritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en versión vigente del Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

- 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**.

DE LA INSPECCIÓN

- 3.- La **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá disponer a su exclusivo costo de un Profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad nombrado en el punto N° 04 de este documento durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría, deberá estar contratado por la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal. - Además este Profesional deberá como mínimo realizar tres visitas semanales la jornada del día completa, las cuales debe dejar estampada en libros de obras o comunicaciones. El profesional debe dar cumplimiento al grado de Profesional del área de la construcción de acuerdo a lo establecido por Contraloría General de la República, que dicho profesional debe estar disponible para requerimientos del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad en cuanto a visitas y cumplimiento al proyecto aprobado. Adicionalmente, dicho profesional no podrá cumplir dicha función en más de tres obras con dependencia de la Dirección de Vialidad, con el fin de poder cumplir con la cantidad de visitas mínimas establecidas.

Este Profesional debe necesariamente, acordar la entrega del terreno por parte del **Inspector Fiscal de Vialidad Llanquihue**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, el cual debe ser suministrado por la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la Dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la **Dirección Regional de Vialidad** en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa del Subdepartamento de Administración y Regulación de la Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B° del Inspector Fiscal asignado en forma previa a la ejecución de las obras.

Para tales efectos el Inspector Técnico de las Obras de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá comunicar al **Inspector Fiscal**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de ésta.

El Inspector Fiscal deberá realizar una monografía del sector, en la que se registre en el Libro de Obras la existencia de fosos u otros elementos que pudieran afectarse con los trabajos autorizados, con la finalidad de verificar que fueron reconstituidos a su estado original.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

5. - La **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una **vigencia mínima de 12 meses** respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

5.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto "Paralelismo y atravesio Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.

Monto: U.F. 130,0

5.2 Correcta aplicación de la señalización en proyecto "Paralelismo y atravesio Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.

Monto: U.F. 39,0

5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Paralelismo y atravesado Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.

Monto: U.F. 39,0

5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Paralelismo y atravesado Soterrado de Agua Potable Rural en la Ruta 5 desde km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo sector Colonia San Martín, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.

Monto: U.F. 130,0

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar en relación a la fecha de término real de la obra, la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por el Inspector Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

6.- La **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Por otra parte la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá firmar un **Convenio Ad-Referéndum** en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

7.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que la presente Resolución sea ingresada protocolizada además del convenio Ad Referéndum, se haya coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y un programa de trabajo actualizado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).**

7.1.- Ante dicha presentación y su verificación, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

7.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 número siete de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia al Inspector Fiscal de Vialidad asignado.

8.- La **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

9.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

10.- El Inspector Técnico de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas en esta Resolución y planos aprobados, sin previa autorización del Sub Departamento de Administración y Regulación de Faja Vial, Dirección de Vialidad, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud con todos los antecedentes pertinentes.

11.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, que interviene este proyecto e indicados en los cuadros **N°1 y N°2** por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los mandantes de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el Profesional Inspector Técnico individualizado en el **punto N°3** del presente Resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria. Los trabajos se desarrollarán en la Ruta 5 Sur, entre el km 970,409 al km 971,183 lado izquierdo, en la comuna de Frutillar, éste se encuentra en el área de concesión, por lo cual deberá existir una coordinación entre el Inspector Fiscal designado por la DRV., y el Inspector Fiscal del Contrato de la Concesión de manera de cumplir las condiciones previo al inicio de las obras.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, junto con sus respaldos magnéticos (CDs) de los mismos, firmados por el proyectista y representante de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

13.1.- Planos Definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

13.2.- Copia del Libro de Obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 14.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 15.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, y del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá velar por su cumplimiento.

- 16.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I. Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y Limpieza de Faja del Manual de Carreteras versión vigente.

En todo caso la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 17.- Será responsabilidad de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad de intervención o deterioro a la Dirección de Vialidad.
- 18.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 19.- El mantenimiento de las obras, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido

puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir la instalación, derivados de trabajos de Conservación Vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en los caminos que intervienen este proyecto e indicados en **cuadro N°1 y N°2**. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, el cual debe informar a la empresa **Contratista** adjudicataria del proyecto, los que deberán ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de la instalación serán de responsabilidad exclusiva del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda posible anomalía causada. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá velar por su cumplimiento.
- 23.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5 en sectores mencionados en el presente Resuelvo, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 24.- No obstante lo anterior, el propietario de las instalaciones que se autorizan será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo y atraviesos en el **camino bajo tuición de la Dirección de Vialidad** mencionada en el presente Resuelvo, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades que se enteran a su amplia aceptación.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, o bien quien haya adquirido los derechos de propiedad y administración, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 26.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, así como a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ENZO DELLA ROSSA SAEZ
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Vialidad(S)
 Región de Los Lagos


CRM/RPP/rpp
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Ilustre Municipalidad de Frutillar.
Philippi #753, Frutillar.
- Sergio Sánchez Quiñones
Arauco # 136, Oficina N° 121, Valdivia.
- Carlos Osorio S. Inspector Fiscal concesión Río Bueno – Puerto Montt.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Depto. de Regulación y Administración Faja Vial X.DRV.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° 10732065